



Quarenta martaubis.

**SELLO QVARTO, QVARENS
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

En la Villa de Totana, y Salas consistoriales de ella en quince de octubre de mil ochocientos uno, se juntaron los señores Concejo Justicia y Regimiento de ella, como lo tienen por Costumbre ha conferido y tratado los Asuntos tocantes y pertenecientes del Servicio de ambas Magestades vien y utilidad de este Comun ha sauen los señores Jn. Ygnacio Maria de Funes Ulloa Gov. Justicia mayor y Capitana de Guerra de ella por V. M. Cavalleros Capitulares, Diputados de el Comun, y su Sindico Personero que avase Firmar; y estando así Juntos Acordaron lo siguiente.

Sobre subida de Taron Se ha visto un Memorial presentado por D. Juan Can. Abarcador de Taron en solicitud de que se suba el precio en la Venta de esta Taron; y en fuerza de las razones que expone; Acordaron, que por ahora se venda cada Libra a diez y siete quartos, sin perjuicio de que visto las Cuentas de lo corrido del año, por el Sr. Jn. Antonio Laner, Regidor, Sr. Andres Gabriel Can. Conde Sindico Personero, y Sr. Gregorio Can. Conde Diputado, y presentado al Ayuntamiento, se acuerde lo correspondiente en un Vaso, o subida, a cuyo fin se ponga testimonio de este Acuerdo en el expediente, y entre que adho señ.

Sobre la extensión de la venta de Pan excepto el de trigo. En Atención de escasez que se padere en todo el Reino de Pan mayormente en el quemar consume la gente mas pobre, se Acordó, que para subvenir ha esta necesidad se de libertad como se dá a todo Vizino, y forastero para que pueda vender Pan de todo Genero de semillas excepto trigo, con tal que tomen licencia del Sr. Gov. y con la priesa Qualidad de haver de ser los Panes de Libra, o Media alos Precios que au

